



RESOLUCION Nro. 241

Diciembre 26 De 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRESENTACIÓN DEL PAGO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

La Secretaria de Hacienda Municipal de Calarcá Q., en uso de su facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No 07 de 2016, modificado mediante Acuerdo 032 de 2017 y,

CONSIDERANDO.

Que es deber de la Administración Municipal expedir la liquidación de cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos en las fechas señaladas, como lo establece el actual Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal No 07 de 2016 y el Acuerdo 032 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá Q.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acto Administrativo en mención, la Secretaria de Hacienda Municipal debe divulgar las fechas de pago del Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y avisos y tableros, la presentación del pago de Retención de Industria y Comercio y la presentación de la información exógena.

Que se hace necesario informar a los contribuyentes, el lugar, la fecha y la forma establecida para cancelar impuesto predial, presentar su declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior, ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para los pagos del Impuesto Predial Unificado y, el Impuesto de Industria y Comercio, y complementario, para la vigencia fiscal 2019 en el Municipio de Calarcá Quindío.

Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2016 y el Acuerdo 032 de 2017, corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante acto administrativo fijar los plazos para el pago de dichos impuestos.

Que el pago del Impuesto Predial Unificado se hará en la Tesorería Municipal-Caja Predial y Entidades Bancarias del Municipio de Calarcá Q., autorizadas para recaudar.

Que el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros se efectuará ante la Tesorería Municipal-Caja de Industria y Comercio y mediante transferencia bancaria.

Que es importante dar a conocer a los contribuyentes municipales algunos aspectos importantes que conlleven al cumplimiento de sus deberes ante la Administración Municipal Tributaria, toda vez que entre los deberes establecidos en el artículo 95 de la Carta Magna de Colombia, encontramos en el numeral 9, el que tiene todo ciudadano de *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”* situación que se materializa a través de los tributos municipales



correspondiendo a las autoridades garantizar el cumplimiento de dicha obligación.

Que mediante el artículo 35 del Acuerdo 007 de 2016 y modificado por el artículo 8 del Acuerdo 032 de 2017, PLAZO DE PAGO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS, La Secretaría de Hacienda municipal expedirá, antes del 30 de diciembre de cada año el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se fijen los plazos e incentivos por pronto pago del Impuesto predial unificado.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda procederá a fijar los plazos e incentivos correspondientes

PLAZOS IMPUESTO PREDIAL	INCENTIVOS
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2019	30%
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2019	15%

Que igualmente se procederá a fijar los plazos e incentivos para el Impuesto de Industria y Comercio.

PLAZOS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	INCENTIVOS
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2019	15%
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2019	10%

Que para los anteriores efectos los incentivos no se aplicarán para la cartera morosa o de vigencias anteriores.

Que se hace necesario aclarar a los contribuyentes la fecha de pago por concepto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA).

Que el pago por concepto de Retención de Industria y Comercio se efectuará en Tesorería Municipal –caja de industria y comercio- o por medio de consignación bancaria.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda procederá a fijar la fecha para la presentación del pago de Retención de Industria y Comercio.

CONCEPTO	FECHA DE PAGO
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5 PRIMEROS DÍAS HABLES DE CADA MES

Que la información exógena debe ser presentada en medios magnéticos, con el siguiente contenido:

No identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres	Razón social	Dirección	Base	Valor retención

Que los plazos para presentar la información exógena se hará conforme a los establecidos por la DIAN, es decir, los siguientes:



PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DIGITO	FECHA
6	23 de Abril de 2019
7	24 de Abril de 2019
8	25 de Abril de 2019
9	26 de Abril de 2019
0	29 de Abril de 2019
1	30 de Abril de 2019
2	2 de Mayo de 2019
3	3 de Mayo de 2019
4	6 de Mayo de 2019
5	7 de Mayo de 2019

PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

ÚLTIMO DIGITO	FECHA
41 a 45	8 de Mayo de 2019
46 a 50	9 de Mayo de 2019
51 a 55	10 de Mayo de 2019
56 a 60	13 de Mayo de 2019
61 a 65	14 de Mayo de 2019
66 a 70	15 de Mayo de 2019
71 a 75	16 de Mayo de 2019
76 a 80	17 de Mayo de 2019
81 a 85	20 de Mayo de 2019
86 a 90	21 de Mayo de 2019
91 a 95	22 de Mayo de 2019
96 a 00	23 de Mayo de 2019
01 a 05	24 de Mayo de 2019
06 a 10	27 de Mayo de 2019
11 a 15	28 de Mayo de 2019
16 a 20	29 de Mayo de 2019
21 a 25	30 de Mayo de 2019





26 a 30	31 de Mayo de 2019
31 a 35	4 de Junio de 2019
36 a 40	5 de Junio de 2019

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Calarcá Q., para la vigencia fiscal 2019. El impuesto predial unificado se causa el primero (1º) de enero del respectivo año gravable, el Municipio de Calarcá tiene establecido el sistema de Facturación y se cancelará con los siguientes beneficios tributarios, por pronto pago:

PLAZOS IMPUESTO PREDIAL	INCENTIVOS
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2019	30%
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2019	15%

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal distribuirá y/o enviará directamente las liquidaciones de cobro del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2019, en la dirección del respectivo predio, de conformidad con la base de datos de predial e información catastral, para efectos de realizar su pago en las entidades financieras autorizadas para tal fin.

PARÁGRAFO: La no recepción de la factura del Impuesto Predial en la dirección del domicilio, no exime al contribuyente de las obligaciones tributarias con el Municipio.

ARTICULO TERCERO: Los incentivos contemplados en el artículo primero de la presente resolución no se aplicarán a la cartera morosa.

ARTÍCULO CUARTO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El pago se hará a través de la Tesorería del Municipio de Calarcá-Caja de Impuesto Predial Unificado y en las siguientes entidades bancarias autorizadas por la Administración Municipal:

ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Banco BBVA	0013045509-000527-38 (Ahorros)
Bancolombia	7780602432-9 (Ahorros)
Banco Bogotá	190026393 (Corriente)
Banco Agrario	5410-300361-0 (Ahorros)
Banco Davivienda	136469999488 (Corriente)
Banco Agrario-Corregimiento de Barcelona	5430000299-2 (Corriente)
Banco Av-Villas	341000354 (Ahorros)

ARTÍCULO QUINTO: El Impuesto de Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros se causará con una periodicidad anual y se cancelará con los siguientes beneficios tributarios, por pronto pago.



PLAZOS	DESCUENTOS
HASTA EL ÚLTIMO DÍA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2019	15%
HASTA EL ÚLTIMO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2019	10%

ARTÍCULO SEXTO: El lugar, la fecha y la forma establecida para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior (2018), ante la Secretaría de Hacienda Municipal será la siguiente:

LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
Tesorería Municipal-Caja-Industria y Comercio, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Calarcá. Entidades Bancarias ubicadas en el Municipio.	Dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, sin que exceda el último día hábil del mes de abril (es decir, entre el 01 de enero al 30 abril de 2019)	Formulario suministrado por la Secretaría de Hacienda Municipal o impreso directamente por el contribuyente de la página web institucional www.calarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Los incentivos contemplados en el artículo anterior, no se aplicaran a la cartera morosa.

ARTICULO OCTAVO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El pago se hará a través de la Tesorería Municipal - Caja de Industria y Comercio o por transferencia bancaria a cualquiera de los bancos relacionados en el artículo cuarto, en este caso el contribuyente tendrá hasta 15 días para reportar dicho pago a la administración municipal.

ARTICULO NOVENO: Lo correspondiente a Avisos y tableros, será cobrado conjuntamente, en el mismo tiempo, oportunidad y forma, con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO DECIMO: Los formularios que requieran los contribuyentes o sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio para realizar sus trámites ante la Tesorería Municipal, podrán obtenerlos en la oficina de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal o ser descargados directamente de la página web institucional: www.calarca.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Establecer las fechas para presentar el pago por concepto de Retención de Industria y Comercio, para la vigencia fiscal 2019. Las cuales quedarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	FECHA DE PAGO
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LUGARES DE PAGO POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El pago debe ser realizado directamente en la Tesorería Municipal de Calarcá, Quindío, caja de Industria y Comercio o a través de consignación bancaria.



BANCOLOMBIA S.A	CUENTA DE AHORROS No. 778-060243-29
MUNICIPIO DE CALARCÁ	NIT. 890-000-441-4

PARÁGRAFO ÚNICO: el contribuyente tendrá un plazo máximo de 5 días para reportar el pago a la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El formulario de Retención de Industria y Comercio se encuentra en la página oficial del Municipio Calarcá, Quindío www.calarca.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La información exógena que debe ser presentada ante Tesorería Municipal, en medio magnético, de la siguiente manera:

No Identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres	Razón social	Dirección	Base	Valor retención

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los plazos para la presentación de la información exógena se definen así:

Para grandes contribuyentes

ÚLTIMO DIGITO	FECHA
6	23 de Abril de 2019
7	24 de Abril de 2019
8	25 de Abril de 2019
9	26 de Abril de 2019
0	29 de Abril de 2019
1	30 de Abril de 2019
2	2 de Mayo de 2019
3	3 de Mayo de 2019
4	6 de Mayo de 2019
5	7 de Mayo de 2019

Para personas jurídicas y personas naturales

ÚLTIMO DIGITO	FECHA
41 a 45	8 de Mayo de 2019
46 a 50	9 de Mayo de 2019
51 a 55	10 de Mayo de 2019
56 a 60	13 de Mayo de 2019
61 a 65	14 de Mayo de 2019



66 a 70	15 de Mayo de 2019
71 a 75	16 de Mayo de 2019
76 a 80	17 de Mayo de 2019
81 a 85	20 de Mayo de 2019
86 a 90	21 de Mayo de 2019
91 a 95	22 de Mayo de 2019
96 a 00	23 de Mayo de 2019
01 a 05	24 de Mayo de 2019
06 a 10	27 de Mayo de 2019
11 a 15	28 de Mayo de 2019
16 a 20	29 de Mayo de 2019
21 a 25	30 de Mayo de 2019
26 a 30	31 de Mayo de 2019
31 a 35	4 de Junio de 2019
36 a 40	5 de Junio de 2019

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Calarcá Q., a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



OMAR DE JESUS CANO ROLDAN
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yenny Yormay Fernández, Profesional en Tributaria
Revisó: Cristian Camilo Cadena Trujillo, Abogado Contratista

